



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS: El Memorando N° D000390-2022-IPEN-PROD de la Dirección de Producción; El Informe Técnico N° D000017-2022-IPEN-LOGI de la Unidad de Logística; y, el Informe N° D000113-2022-ASJU de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, conforme se desprende del Memorando N° D000390-2022-IPEN-PROD del 27 de julio 2022, la Dirección de Producción informó, en calidad de área usuaria del Procedimiento de Selección de CP N° 001-2022-IPEN, ha considerado que La necesidad, respecto al Ítem 2 – Póliza de Seguros de Riesgo Nuclear, fue cubierta con la suscripción del Contrato N° 007-2022-IPEN/ADMI del CD N° 002-2022-IPEN para la Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros Institucionales - Ítem 2 – Póliza de Seguros de Riesgo Nuclear, por lo que solicita la cancelación del referido Ítem en el Procedimiento de Selección de CP N° 001-2022-IPEN;

Que, el artículo 30 de la Ley, establece que “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas”;

Que, asimismo, al encontrarse el Procedimiento de Selección de CP N° 001-2022-IPEN, convocado y en proceso de adjudicación, se puede afirmar, conforme se señala en el Memorando N° D000390-2022-IPEN-PROD, que ha desaparecido por completo la necesidad de la Entidad respecto al Ítem 2 – Póliza de Seguros de Riesgo Nuclear con la suscripción del Contrato N° 007-2022-IPEN/ADMI del CD N° 002-2022-IPEN; configurándose en consecuencia, uno de los supuestos establecidos en el artículo 30 de la Ley;

Que, ahora bien, conforme al artículo 30 de la Ley, la cancelación de un proceso de selección deberá formalizarse mediante Resolución debidamente motivada;

Que, finalmente, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley establece que “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)”. En esa línea, mediante Resolución de Presidencia N° D000002-2022-IPEN-PRES, de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve delegar funciones en materia de contrataciones del estado a la Oficina de Administración, entre las cuales se encuentra la cancelación total o parcial de los Procedimientos de Selección (literal f) del art. 2);

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 002-2022-IPEN-PRES;

Con los Vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Dirección de Producción, y del Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Cancelación Parcial del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2022-IPEN del Ítem 2: Póliza de Seguro de Riesgo Nuclear, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER, que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE